



Radicado N° 20192130001921

Bogotá D, C. 08 de enero de 2019

Señor:
PEDRO VACA VILLAREAL
Director Ejecutivo
Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP)
Carrera 25 # 37-06
director@flip.org.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición con radicado No. **20182130179082**

Respetado director:

En atención a su escrito radicado el día 11 de diciembre de 2018, en el que menciona un importante documento publicado por la UNESCO, y que se establece los Principios y buenas prácticas para los medios públicos en América Latina, y con el que se elevan algunas inquietudes a la Gerencia, me permito emitir respuesta a cada una de ellas:

En primer lugar, quiero manifestarle que la actual Gerencia de RTVC, no solo reconoce la importancia de los Principios y "buenas prácticas" para los medios públicos en América Latina desarrollados por la UNESCO, también acata, observa y cumple los criterios Constitucionales y legales que deben regir y orientar la función de la Radio y la Televisión pública en Colombia, especialmente como el cumplimiento de su misión debe contribuir al fortalecimiento de la vida democrática, el ejercicio de la ciudadanía, el acceso a la información y el respeto por los derechos humanos.

- Pregunta No. 1 ¿Cuál es el proceso institucional para selección de contenidos de la parrilla del canal institucional Señal Colombia y en qué norma se sustenta? También solicitó que se envíe junto con la respuesta a esta pregunta el texto de las normas en las que se sustenta.**

Respuesta: Con respecto a los contenidos y parrilla de Canal Institucional, debemos tener en cuenta que la misma depende directamente de los requerimientos de cada una de las entidades que han suscrito contrato con RTVC.

Para la selección de los contenidos del canal Señal Colombia, se tiene como primer paso la convocatoria del comité de programación, el cual está regulado por la Resolución 054 de 2006 (Anexo 01) "Por medio de la cual se crea el Comité de Programación del canal Señal Colombia". Este acto administrativo establece las funciones del comité y quienes deben conformar el mismo, delimitando las funciones de la secretaria técnica, la cual está a cargo de la dirección del canal Señal Colombia.

Ahora bien, es de aclarar que en el párrafo del artículo 3, se establece que: "Si bien las evaluaciones, proposiciones y conceptos emitidos por el Comité servirán de guía principal a RTVC en la definición de la programación del canal señal Colombia, éstos no son de obligatorio cumplimiento para la entidad y el responsable directo de la programación que se emita será RTVC".

De igual forma, la Resolución 274 de 2008 (Anexo 02), establece que la presidencia del comité de programación estará a cargo exclusivamente de la Gerencia de RTVC o en su delegado, el cual en todo caso solo podrá ser la Subgerencia de Televisión.

Por otro lado, es de suma importancia mencionar que desde el año 2015 se emitió un manual de producción para Señal Colombia, el cual establece un procedimiento a seguir para la programación y selección de las coproducciones del canal. Sin embargo, a la fecha no existe un acto administrativo que le de sustento jurídico a dicho manual y tampoco un acto administrativo que derogue las resoluciones mencionadas anteriormente.

Con el fin de emitir respuesta al presente Derecho de Petición, se solicitó información a la Subgerencia de Televisión, y mediante memorando 20182000023053 (Anexo 08) de fecha 26 de diciembre de 2018, señaló:

"la subgerencia dirige los planes, programas, proyectos y demás actividades que permiten brindar una óptima programación, basada en las normas para ello estipuladas y con base en el estudio e investigación de audiencias, las necesidades de programación de cada canal y las decisiones del comité de programación para el caso de Señal Colombia. Bajo la Gerencia actual no se han implementado nuevos mecanismos. Sin embargo, la Gerencia ha solicitado la realización de algunos contenidos a futuro como el informativo que se realizará de lunes a viernes, de la mano de Radio Nacional de Colombia. Así mismo se solicitó desde la Gerencia el análisis financiero y técnico, con la propuesta de contenido, para emitir programación variada en 2019, relacionada con el Bicentenario, para ambos canales".

2. **Pregunta No. 2. ¿Cuáles son los criterios y el procedimiento institucional para realizar cambios de contenido en la parrilla de Señal Colombia, y en que norma se sustenta? Igualmente solicito el envío de las normas en las que se sustenta.**

Respuesta: Como se mencionó anteriormente, me permito reiterar que los criterios y procedimiento que rigen los cambios de contenido en la parrilla del Canal Señal Colombia se encuentran incorporados en los siguientes actos administrativos:

- Resolución 054 de 2006 (Anexo 01)
- Resolución 274 de 2008 (Anexo 02)

3. **Pregunta No. 3. Aportar soporte de los últimos cinco cambios de programación, indicando la fecha, la instancia que tomó la decisión, las personas que participaron, la motivación y el cambio efectuado.**

Respuesta: mediante memorando No. 20182000022643 de fecha 21 de diciembre de 2018 (Anexo 03), la directora del Canal Señal Colombia, remitió las actas del Comité de programación correspondientes al último año, vale la pena reiterar que como lo señala la Resolución 054 de 2006 (Anexo 01) y Resolución 274 de 2008 (Anexo 02), es esta la instancia que debe definir los lineamientos de la programación del Canal y proponer las políticas para la planeación, definición, seguimiento y evaluación de la programación del canal.

De conformidad con lo anterior, me permito anexar las siguientes actas del comité de programación:

- Acta No. 02082018 de fecha 8 de febrero de 2018 (Anexo 04)
- Acta No. 07192018 de fecha 19 de julio de 2018 (Anexo 05)
- Acta No. 11082018 de fecha 8 de noviembre de 2018 (Anexo 06)
- Acta No. 12122018 de fecha 12 de diciembre de 2018 (Anexo 07)

En los anteriores documentos encontrará el nombre de los participantes, los temas abordados, y las decisiones que se tomaron con respecto a la programación del Canal Señal Colombia.

4. **Pregunta No. 4. ¿Cuándo y mediante qué mecanismo se decidió que a partir del jueves 6 de diciembre no se iba a presentar Los Puros Criollos en su horario habitual de las noches?**

Respuesta: La resolución 440 de 2018, "Por la cual se adopta el Manual de Funciones y competencias laborales para los empleos públicos de la planta de personal de Radio Televisión de Colombia –RTVC", establece dentro de las funciones del Gerente de la Entidad la de "Dirigir, coordinar y vigilar la administración de la sociedad Radio Televisión de Colombia RTVC, para la cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades de la misma, de

acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, y ejecutar las decisiones que al respecto adopten la Junta de socios y la junta directiva", con lo cual se genera una concatenación funcional con la Resolución 054 de 2006, en la medida que durante la gestión de la Gerencia actual, se ha venido acatando ambos actos administrativos.

Ahora bien, en reuniones sostenidas con la Subgerencia de Televisión y la Dirección del Canal Señal Colombia, y como lo señala la Subgerente de Televisión mediante memorando No. 20102000023053 (Anexo 08) de fecha 26 de diciembre de 2018, la Gerencia ha solicitado la realización de algunos contenidos, así como el análisis financiero y técnico de las propuestas de programación para el año 2019, las decisiones y lineamientos han sido concertados con el fin de fortalecer los contenidos y continuar con el cumplimiento Constitucional y legal que le corresponde observar a RTVC.

A la actual Gerencia le preocupa la respuesta emitida mediante correo de fecha 26 de diciembre de 2018 (Anexo 08 Pág. 04 y 05) por parte de la directora del Canal Señal Colombia, en el que señala:

"...el día 6 de diciembre de 2018 la actual gerencia de RTVC dio la orden a la dirección de Señal Colombia de sacar del aire a Los puros criollos. La directora explicó que el contenido es ancla en la franja del prime time, que aporta incluso al cumplimiento de la cuota de pantalla y solicitó en dos ocasiones revisar la estrategia con el líder de programación que llegara. La orden del gerente fue inminente con respecto a sacar el contenido del aire inmediatamente".

Me permito informar, que, en la actual Gerencia, no se imparten ordenes inminentes, por el contrario, se toman decisiones concertadas y de acuerdo con las recomendaciones de las diferentes áreas, por lo que una aseveración como la anterior, puede generar controversias que no estén dirigidas a construir y fortalecer nuestra misión.

5. **Pregunta No. 5. En relación con el punto anterior, solicitó el envío de los soportes correspondientes (acta, resolución, circular o documento donde se plasme la decisión y las razones del cambio de parrilla)**

Respuesta: Como se ha señalado, la instancia idónea para emitir lineamientos y tomar decisiones es el comité de programación, sin embargo, el mismo ha sido liderado desde la dirección del canal Señal Colombia, desconociendo los actos administrativos que rigen su funcionamiento.

Con el fin de sustentar mis anteriores respuestas, me permito anexar las resoluciones 054 de 2006 (Anexo 01) y 274 de 2008 (Anexo 02), el memorando 20182000023053 de fecha 26 de diciembre de 2018 (Anexo 08) emitido desde la Subgerencia de Televisión y el acta No. 12122018 (Anexo 07) de fecha 12 de diciembre de 2018 suscrita por la directora del Canal Señal Colombia.

6. **Pregunta No. 6. En caso de que el dicho documento del punto anterior no exista, especifíquelo así y explique las razones que llevaron al cambio de parrilla.**

Respuesta: Los documentos requeridos para su análisis se anexan a la presente respuesta.

7. **Pregunta No. 7. ¿Quiénes participaron de la decisión de retirar las repeticiones de Los puros criollos de la parrilla de contenido de Señal Colombia?**

Respuesta: en reuniones sostenidas con la Subgerencia de Televisión y la dirección del Canal Señal Colombia, y como lo señala la Subgerente de Televisión mediante memorando No. 20102000023053 de fecha 26 de diciembre de 2018 (Anexo 08), la Gerencia ha solicitado la realización de algunos contenidos, así como el análisis financiero y técnico de las propuestas de programación para el año 2019, las decisiones y lineamientos han sido concertados con el fin de fortalecer los contenidos y continuar con el cumplimiento Constitucional y legal que le corresponde observar a RTVC.

Con el fin de sustentar mis anteriores respuestas, me permito anexar las resoluciones 054 de 2006 (Anexo 01) y 274 de 2008 (Anexo 02), el memorando 20182000023053 de fecha 26 de diciembre de 2018 (Anexo 08) emitido

desde la Subgerencia de Televisión y el acta No. 12122018 (Anexo 07) de fecha 12 de diciembre de 2018 suscrita por la directora del Canal Señal Colombia.

8. **Pregunta No. 8. Teniendo en cuenta las declaraciones que usted hizo al El Espectador ¿qué otros programas están próximos a salir del aire? Indique las fechas de la salida del horario.**

Respuesta: de conformidad con la respuesta emitida en el numeral 5, me permito reiterar que, en la actual Gerencia, no se imparten ordenes inminentes, por el contrario, se toman decisiones concertadas y de acuerdo con los parámetros definidos en los actos administrativos que rigen el comité de programación y el manual de funciones de RTVC.

Así las cosas y acatando las obligaciones que la Constitución y la ley imponen a RTVC, en el 2019 se realizarán los comités de programación correspondientes y será en esta instancia donde se definirán las necesidades y requerimientos de contenidos del Canal Señal Colombia.

9. **Pregunta No. 9. ¿Qué programas se emitirán en el espacio en el que antes se presentaban las repeticiones de Los puros criollos durante los próximos dos meses?**

Respuesta: con relación a este interrogante me permito informar que, a partir del 16 de enero del presente año, se emitirá la quinta temporada de los puros criollos en el horario de las 7:00 pm, así aparece en la página web de Señal Colombia.



The screenshot shows the website interface for Señal Colombia. At the top, there are navigation tabs for 'En vivo', 'Horarios', 'Novedades', 'Deportes', and 'Infantil'. Below the navigation, there is a section titled 'ETIQUETAS' with a 'Documental' tag. The main content area features an article about 'Los Puros Criollos' with the following text:

Los puros criollos vuelve para su quinta temporada con toda una nueva dosis de capítulos que estudian los elementos del ser colombiano más puro. Sin embargo, cuando pensamos en colombianidad y en ser colombiano a veces creemos que es lo mismo, y la verdad es que son dos cosas independientes: ¿sabes en qué se diferencian?

El éxito que ha tenido *Los Puros Criollos* en Colombia ha demostrado que si hay algo que disfrutamos los colombianos es conocernos a nosotros mismos.

Los premios India Catalina y Televisión América Latina (TAL), entre otros, son muestra de que no solamente nos encanta reconocernos en las pantallas como una comunidad nacional, sino que sabemos que tenemos algo especial que debe ser contado.

Los Puros Criollos - 5ta temporada
A partir del 16 de enero, 7:00 p. m.

On the right side of the screenshot, there are several promotional cards. One says 'Empieza el año con mucho cine en Señal Colombia' and another mentions '#LibrosParaRecorrer con Señal Colombia'.

10. **Pregunta No. 10. Indique las razones y los responsables de la cancelación del programa *Mi Señal* y aporte los documentos relacionados con tal decisión.**

Respuesta: el programa *Mi Señal*, no ha salido del aire, vale la pena aclarar que desde la actual Gerencia no se ha tenido la intención de suprimir la franja infantil de Señal Colombia, por el contrario, se están analizando alternativas para fortalecerla.

11. Pregunta No. 11. ¿Qué funciones cumple el asesor de gerencia Miguel Becerra en RTVC? Especifique cada una de ellas y aporte el contrato de vinculación del señor Becerra.

Respuesta: El señor Miguel Becerra Bustos prestó sus servicios al canal Señal Colombia por medio del contrato 1175-2018 (Anexo 09) desde el día 01 de noviembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2018, actualmente no tiene contrato con RTVC.

El objeto contractual establecía: *"EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios para realizar actividades de apoyo para la gestión de información y procesos relacionados con la producción y programación del canal Señal Colombia"*.

12. Pregunta No. 12. Explique cuál fue el criterio utilizado para seleccionar a los contratistas a los que no se les renovará el contrato y que fueron informados el día 6 de diciembre.

Respuesta: el artículo 72 de la Ley 489 de 1998, establece que la dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente. De igual forma, el artículo 78 de la mencionada Ley, dispone que *"el director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad"*.

Además de las que les señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

En particular les compete:

- a. *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal"*.

Por otro lado, la Resolución 440 de 2018, establece las funciones del Gerente de la entidad RTVC, dentro de las cuales se encuentra la de *"Dirigir, coordinar y vigilar la administración de la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, y ejecutará las decisiones que al respecto adopte la Junta de Socios y la Junta Directiva. 2. ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a RTVC, con arreglo a las normas reglamentarias y legales vigentes y a los estatutos internos de la entidad"*

Gracias a estas funciones legales e internas y con base en la autonomía administrativa que recae sobre el cargo de Gerente de RTVC, se tomó la decisión de no renovar una serie de contratos de prestación de servicios que finalizaban su relación contractual con la entidad en el mes de diciembre de 2018.

Vale la pena señalar, que varios perfiles contratados con anterioridad no serán requeridos para este año, en la medida que no se justifican dentro de los planes estratégicos y programas de las diferentes áreas, sumado a la necesidad de atender el llamado de Presidencia de la República, de disminuir el número de contratos de prestación de servicios en todas las entidades del orden nacional, bajo los parámetros de la austeridad en el gasto.

En cuanto a despidos o no renovación de los plazos presuntivos de los trabajadores oficiales, es de aclarar que desde la presente administración no se ha dado este tipo de situaciones, por el contrario, hemos sido respetuosos al respecto, en aras de garantizar la estabilidad laboral de las personas.

13. Pregunta No. 13. En caso de que se realizarán nuevas contrataciones para los cargos en que no se realizaron renovación del contrato de trabajo, indique: número de trabajadores a vincular y cargos que ocuparán. Además, señale: ¿cuál es el proceso para selección de nuevo personal y quién está a cargo de la decisión?

Respuesta: la Gerencia en coordinación con la Subgerencia de Televisión y las sugerencias emitidas por la directora del canal Señal Colombia a la Oficina Asesora Jurídica, han venido realizando un análisis riguroso sobre los perfiles, experiencia e idoneidad de los contratistas que ingresarán a fortalecer las actividades que adelanta el canal Señal Colombia.

14. Pregunta No. 14. Finalmente, solicito que se envíe copia del audio y la transcripción de la entrevista que se hizo al Presidente de la República, Iván Duque, en el programa La Señal de la Mañana de Radio Nacional de Colombia el día 27 de noviembre de 2018.

Respuesta: Se anexa CD con audio (Anexo 10).

Cordialmente,



JUAN PABLO BIERI LOZANO
GERENCIA

Proyecto: Andrea Ortega Torres – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Paula Poveda Gonzalez – Contratista Profesional PQRS

- Anexo 01 - Resolución 054 de 2006 (4 folios)
- Anexo 02 - Resolución 274 de 2008 (2 folios)
- Anexo 03 - Memorando No. 20182000022643 de fecha 21 de diciembre de 2018 (1 folio)
- Anexo 04 - Acta No. 02082018 de fecha 8 de febrero de 2018 (5 folios)
- Anexo 05 - Acta No. 07192018 de fecha 19 de julio de 2018 (4 folios)
- Anexo 06 - Acta No. 11082018 de fecha 8 de noviembre de 2018 (8 folios)
- Anexo 07 - Acta No. 12122018 de fecha 12 de diciembre de 2018 (3 folios)
- Anexo 08 - Memorando 20182000023053 de fecha 26 de diciembre de 2018 (5 folios)
- Anexo 09 - Contrato 1175-2018 (3 folios)
- Anexo 10 - 1 CD